

DECRETO SUPREMO 05758 DE 7 DE ABRIL DE 1961

**VÍCTOR PAZ ESTENSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que el Archivo Nacional de Bolivia es el establecimiento donde, por Ley, debe conservarse la documentación oficial y nacional que ya no está en uso;

Que en muchas reparticiones nacionales existe, al presente, una excesiva acumulación de estos materiales, lo cual plantea un serio problema de espacio y los expone a riesgo que conspira contra su conservación;

Que se deben adoptar las disposiciones necesarias para precautelar la integridad de todos los materiales que, por su importancia, forman parte del patrimonio documental de Nación;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La documentación de carácter público, oficial y nacional existente en las reparticiones del Estado que tiene más de treinta y cinco años de uso, deberá entregarse al Archivo Nacional. Esta disposición comprende a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado y cualesquiera otras oficinas estatales de carácter nacional.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Educación atenderá a los gastos que demanden el traslado, instalación y adecuada organización de estos papeles en el Archivo Nacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Bellas Artes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y un años.

FIRMAN: VÍCTOR PAZ ESTENSORO = E. Arze Quiroga = José Fellman V = A. Cuadros Sánchez = Cnl. E. Rivas Ugalde = A. Gumucio Reyes = Guillermo Jáuregui = Ñuflo Chávez O = A. Franco Guachilla = R. Jordán Pando = R. Pérez Alcalá